



Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00187-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS S.A.S.
NIT N° 900.781.196-1

APODERADO: YENNY CAROLINA MOTTA MORENO
CC No. 1.098.613.273 T.P. 205.031 C.S. de la J.
Email: yennymotta16@hotmail.com

DEMANDADO: MARCO ANTONIO NARANJO SANCHEZ
CC No. 13.513.546
PEDRO NUNCIRA GUERRA
CC No. 91.493.261

Viene al despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS S.A.S.** identificado con **NIT N° 900.781.196-1** en contra de **MARCO ANTONIO NARANJO SANCHEZ** identificado con **CC No. 13.513.546** y **PEDRO NUNCIRA GUERRA** identificado con **CC No. 91.493.261**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020,

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Aclare el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar si la parte demandada no se encuentra en mora de cancelar el mes de junio de 2020, de ser necesario deberá adecuar el escrito de demanda.
- Aporte los linderos del inmueble arrendado objeto de la presente acción, la cual deberá coincidir con la dirección que se encuentra en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P.
- Allegue poder conferido a la abogada YENNY CAROLINA MOTTA MORENO, el cual deberá cumplir con todos los requisitos del artículo 5 del decreto 806 del C.G.P., como quiera que el mismo no se encuentra adosado en el expediente.
- Indique de donde obtuvo el correo electrónico de la parte demandada a efectos de su notificación, lo cual habrá de ser acompañado con las evidencias correspondientes, como quiera que no lo acredito con algún documento, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
- Manifieste en poder de quién se encuentra el contrato de arrendamiento base de ejecución, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.



- Acredite que al momento de presentar la demanda envió simultáneamente la misma a la parte pasiva, se acreditara el envío físico o electrónico del libelo junto con sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS S.A.S.** identificado con **NIT N° 900.781.196-1** en contra de **MARCO ANTONIO NARANJO SANCHEZ** identificado con **CC No. 13.513.546** y **PEDRO NUNCIRA GUERRA** identificado con **CC No. 91.493.261**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 46** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **18 de marzo de 2020.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario